



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de marzo de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL  
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Aprobar el borrador del Acta de las sesión ordinaria de 10 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de marzo de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE 1 VIVIENDA Y 6 PLAZAS DE GARAJE SITUADAS EN LA CALLE MADRE CARMEN Nº 3 Y CALLE FERIA Nº 41-A, DE ESTA CIUDAD, CON PAGO APLAZADO DEL PRECIO, Y RESERVA DE DOMINIO.-**

## **PROPUESTA INCOACION DE EXPEDIENTE**

Vista la memoria justificativa suscrita por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo, con el VºBº de la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 23-4-2020, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Área/ Departamento	Concejalía de Urbanismo y Obras Públicas, Negociado de Asesoría Jurídica de Urbanismo, Ayuntamiento de Palma del Río
-----------------------	--

Justificación de la necesidad a satisfacer

El Ayuntamiento es propietario de 11 Viviendas Libres y 10 plazas de garaje que forman parte de un edificio situado entre las calle Madre Carmen nº 3 y C/Feria, 41-A de la ciudad de Palma del Río. Para al enajenación de los citados inmuebles por Lotes, con pago del precio aplazado y reserva de dominio por el Ayuntamiento hasta que se otorgue la escritura pública de venta, una vez abonado el precio total, se han tramitado por el Departamento Jurídico de Urbanismo los siguientes expedientes de licitación entre los años 2014 al 2018: Gex 666/2014; Gex 4326/2014; Gex 9757/2015; Gex 9394/2016; Gex 9173/2017; y Gex 846/2018. Del resultado de los expedientes tramitados conforme a la legislación de aplicación, constan suscritos al día de la fecha 10 "Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio y pago aplazado del precio" de 10 viviendas y 4 plazas de garaje, y están disponibles para ser enajenadas, conforme a las condiciones anteriormente señaladas, la vivienda nº 4 y las plazas de garaje nº 2,3,4,6,7 y 9.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Il. Ayuntamiento de Palma del Río, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de su ciudadanía a disfrutar de una vivienda digna, e interesado en promover condiciones económicas favorables para que puedan las personas interesadas acceder a la licitación en condiciones de igualdad y transparencia, está interesado en enajenar la vivienda y las 6 plazas de garajes antes citados, admitiendo para ello el pago del precio de venta aplazado previsto en el art. 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en las condiciones referidas.

La vivienda nº 4 tiene acceso por Calle Madre Carmen Nº 3, y está ubicada en Planta Baja, Pta C y las 6 plazas de garaje por Calle Feria nº Nº 41-A y son propiedad del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, con la naturaleza jurídica de Bienes Patrimoniales e integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, siendo el título de Adquisición, la Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz, el día 29 de noviembre de 2013, inscrita el día 16 de enero de 2014, lo que motiva la necesidad del presente contrato, para su enajenación por lotes. Su distribución y características constructivas se han de recoger en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tipo de contrato	Patrimonial Enajenación de 1 vivienda y 6 plazas de garaje situadas en la calle Madre Carmen nº 3 y calle Feria nº 41-A, de esta ciudad, con pago aplazado del precio, y reserva de dominio.
Lotes	7 Lotes
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Justificación del procedimiento de licitación	
No procede	
<b>NO</b> se fracciona el objeto del contrato, <b>NO</b> se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio <b>SI</b> se considera adecuado al mercado.	
Objeto del contrato	
<p>El objeto del contrato es la enajenación de los 7 Lotes siguientes que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Lote 1:</b> F.R. 24051. Vivienda Nº 4. Planta Baja, Pta C</li><li>- <b>Lote 2:</b> F.R. 24039. Garaje Nº 2. Planta Sótano</li><li>- <b>Lote 3:</b> F.R. 24040. Garaje Nº 3 + trastero nº 7. Planta Sótano</li><li>- <b>Lote 4:</b> F.R. 24041. Garaje Nº 4. Planta Sótano</li><li>- <b>Lote 5:</b> F.R. 24043. Garaje Nº 6. Planta Sótano</li><li>- <b>Lote 6:</b> F.R. 24044. Garaje Nº 7. Planta Sótano</li><li>- <b>Lote 7:</b> F.R. 24046. Garaje Nº 9. Planta Sótano</li></ul>	



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Código CPV70123100-0: Venta de bienes raíces residenciales

## PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta ser el siguiente

- <b>Lote 1:</b> F.R. 24051. Vivienda Nº 4. Planta Baja, Pta C-----	66.643,50 €
- <b>Lote 2:</b> F.R. 24039. Garaje Nº 2. Planta Sótano-----	10.246,35 €
- <b>Lote 3:</b> F.R. 24040. Garaje Nº 3 + trastero nº 7. Planta Sótano-----	17.909,33 €
- <b>Lote 4:</b> F.R. 24041. Garaje Nº 4. Planta Sótano-----	12.126,30 €
- <b>Lote 5:</b> F.R. 24043. Garaje Nº 6. Planta Sótano-----	12.767,48 €
- <b>Lote 6:</b> F.R. 24044. Garaje Nº 7. Planta Sótano-----	10.862,63 €
- <b>Lote 7:</b> F.R. 24046. Garaje Nº 9. Planta Sótano-----	8.795,93 €

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (139.351,52 €)**, para el supuesto de que se oferten y enajenen los 7 Lotes. En dicha cantidad está excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plazo de duración	El plazo de duración del contrato será hasta que se otorgue la escritura pública de compraventa, siendo el plazo máximo en el que se ha de otorgar de 9 años y 11 meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato.
-------------------	--

En el presente contrato NO está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el Art. 29 LCSP.

Visto el informe Nº 110/2021, de 23 de febrero de 2021 de valoración de los bienes objeto de la enajenación.

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para contratar según Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los reunidos por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente Propuesta.

**Segundo.-** Que por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1.d) y art. 12.d) respectivamente, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartado 9 de LCSP, y previéndose el pago aplazado del precio, conforme prevé el art. 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

art. 99 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante RLPAP) se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

2º) Que dado que en la citada memoria se prevé como condiciones de pago del precio de la venta de los Lotes, que se podrá aplazar por un periodo máximo de nueve años y 11 meses:

- El interés legal del dinero que las cantidades aplazadas devengan.

- El tipo de IVA devengado si se adquiere el Lote de vivienda con uno o vario de los Lotes de garaje, así como si el IVA puede ser prorrateado por los adquirentes en 119 mensualidades, sin perjuicio que el Ayuntamiento, como sujeto obligado el pago lo ingrese en la Agencia Tributaria en la fecha del devengo.

**Tercero.-** Que por el Técnico de Disciplina y Gestión, se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en dicha contratación.

**Cuarto.-** Que por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Quinto.-** Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Sexto.-** Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

## **DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de marzo de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **TERCERO.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) (EXPTE. SE-11/2020)**

#### **Antecedentes.-**

Primero.- En sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente para la contratación del <<Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>> (Expte. SE-11/2020); la de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares; el gasto que conllevará tal contratación; la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica; y su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido al mismo el siguiente licitador: CENTRO MEDICO CAMED S.L.

Tercero.- En el expediente de contratación, consta el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 26 de febrero de 2021, en la que se realiza propuesta de adjudicación del <<Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>> (Expte. SE-11/2020), a favor de CENTRO MEDICO CAMED S.L., con C.I.F. número B14288906 al ser el único licitador que ha presentado proposición y cumplir con todos los requisitos de participación exigidos en los pliegos que rigen el procedimiento.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento y con el



artículo 159 LCSP, y en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los reunidos por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir a la empresa CENTRO MEDICO CAMED S.L. con C.I.F. número B14288906, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación del <<Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>> (Expte: SE-11/2020), para que dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la PLACSP o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Dicha documentación es la siguiente:

1.- Declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondientes.

2.- Documentos acreditativos de la Habilitación empresarial:

- Certificado o documento acreditativo de estar debidamente acreditada y autorizada ante la Autoridad Laboral, a nivel nacional o autonómico, en las especialidades objeto del contrato, con el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los arts. 17, 18, 19 y 37.3, Cap. III, del R.D. 37/1997 (en su redacción dada por el RD. 337/2010, de 19 marzo; el RD 607/2006, de 19 de mayo, el R.D. 899/2015, de 9 de octubre).

3.- Documentos acreditativos de la Solvencia económica y financiera:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Se exige un volumen anual de negocios que deberá ser al menos de 79.860,00 €, que resulta ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.



#### 4.- Documentos acreditativos de la Solvencia técnica o profesional:

- Certificados de buena ejecución de los servicios realizados que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano de competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que la entidad licitadora haya prestado en los últimos tres años, al menos UN CONTRATO del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, por un importe anual, excluido IVA, que sea igual o superior a 26.620,00 €, cantidad que resulta ser la equivalente al 50% del gasto máximo anual de licitación indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excluido IVA.

#### 5.- Documentos acreditativos de la adscripción de medios para la ejecución del contrato:

- Contrato de compraventa o alquiler en vigor, pre-contrato de alquiler, escritura de compraventa u otro título que lo habilite (junto a compromiso de mantenerlos durante la ejecución del contrato), o compromiso, debidamente firmado, de tener dichas instalaciones y mantenerlas durante el periodo contractual.

Se exige que la entidad disponga durante toda la vigencia del contrato de unas instalaciones adecuadas en el término municipal de Palma del Río, para la prestación de los servicios, así como, para albergar debidamente al personal en cumplimiento de la legislación laboral vigente, que deberá estar operativa durante toda la vigencia del contrato. Estas instalaciones deben de estar ubicadas en Palma del Río para evitar desplazamientos de las personas a las que haya que prestar el servicio y conseguir así una mayor celeridad en la incorporación de los empleados a su puesto de trabajo que permita atender las necesidades del servicio en tiempo, así como por el tipo, extensión y frecuencia de los servicios que se han de prestar.

#### 6.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté





exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados indicados anteriormente obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 7.- Declaración del cumplimiento de las obligaciones preventivas:

- Declaración responsable conforme el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Constitución de la garantía definitiva:

- Resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva por cuantía de 4.948,00€, equivalente al 5% (364,00€) del precio final ofertado por el Servicio de Prevención, excluido IVA, más la cantidad de 4.584,00€, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación fijado en el pliego para los Reconocimientos médicos; ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 108.1 LCSP. En el supuesto de que se opte por constituir la misma en efectivo, la empresa deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento donde se le facilitará información de las entidades bancarias en las que se podrá constituir la garantía.

#### 9.-Declaración responsable a los efectos previstos en el art. 122.2 LCSP.

- Declaración conforme al Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

**Segundo.-** Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento indicado en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de marzo de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**URGENCIA PRIMERA.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPTE:SU- 04/2021 2021000064).**

## **Antecedentes.-**

Vista la memoria justificativa firmada el 12 de febrero de 2021 por D. Joaquín Casals Beca, Jefe de Servicios Técnicos, con el visto bueno de D. José María Parra Ortiz, Concejal Delegado de Servicios Público, en relación con la necesidad de llevar a cabo la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*<<Memoria justificativa para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP.*

Con motivo de la necesidad de realizar la contratación del suministro de electricidad en baja y alta tensión, el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) pretende cubrir tal necesidad a través del presente procedimiento de contratación.

Que ante dicha necesidad, esta Entidad Local, al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la Central de Contratación de la FEMP como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el artículo 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

Que con fecha 27 de febrero de 2020, y por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, este Ayuntamiento se adhiere a la Central de Contratación de la FEMP.

Que desde el 17 de junio de 2019, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión, y que actualmente se encuentra en vigor por un periodo de 2 años hasta el, 17 de junio de 2021 con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los lotes 1 al 7, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo total de 4 años.

*Que todos los aspectos para proceder a la contratación del suministro por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en la oferta económica presentada por las adjudicatarias (información disponible en la página web), a excepción de determinados datos que resultan ser los específicos del expediente de contratación de este Ayuntamiento, entre ellos, las características e identificación de los puntos de suministro, la duración del contrato, la elección del criterio de adjudicación, la forma de pago, el presupuesto anual de licitación y su valor estimado del contrato. Dichos datos deberán ser informados por el técnico municipal correspondiente, si bien, en este momento y por lo que respecta al valor estimado del contrato, basándonos en contratos anteriores, será superior a 150.000,00€, por lo que el órgano competente de contratación es la Junta de Gobierno Local.*

Que dada la necesidad de esta Entidad Local y estando adherida a la Central de Contratación de la FEMP, se justifica el inicio del expediente de contratación al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión.  
Firmado y fechado electrónicamente por el Jefe del Servicios Técnicos y por el Concejal Delegado de Servicios Públicos.>>

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, por el que se dispuso:

*<<1º.- Aprobar la Memoria justificativa para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión de este Ayuntamiento por la Central de Contratación de la FEMP y la incoación del procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente propuesta, que lo será en los términos establecidos en el*



## *Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP*

2.- Que por el Jefe de los Servicios Técnicos se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberá detallar todos los extremos requeridos en dicho informe, y que resultan ser todos los necesarios para poder cursar a las empresas correspondientes la invitación, de conformidad con lo establecido en el mencionado Acuerdo Marco.

3.- Que, una vez elaborado el informe técnico, por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria y retención de crédito.

2º) Y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

4.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.>>

Constando en el expediente en cuestión la siguiente documentación:

- El informe técnico emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos, con fecha 18 de marzo de 2021, conforme al modelo establecido en el que se detallan todos los extremos requeridos y que resultan ser todos los necesarios para poder cursar a las empresas correspondientes la invitación, de conformidad con lo establecido en el mencionado Acuerdo Marco.

- El informe emitido por la Secretaria General, con fecha 9 de marzo de 2021, respecto al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Y el Informe emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 22 de marzo de 2021, relativo a la consignación presupuestaria, al porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, y a la fiscalización previa, en el que se indica que:



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

-En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, clasificación económica 221.00 – Energía eléctrica - de las distintas áreas de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos para el contrato propuesto. Si bien, dicho contrato quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario 2022 y siguientes. En base a ello, la prestación del suministro irá paralela a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará el mismo.

- Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, en base a su duración y posibles prórrogas, y el % que el mismo supone respecto a los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda de LCSP, el órgano de contratación es la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento. No obstante, y en virtud de la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución número 1835/2019, de 25 de junio, la competencia para llevar a cabo la contratación objeto informe está atribuida a la Junta de Gobierno Local

- Y, realizada la fiscalización previa del expediente se informa que procede la tramitación del mismo.

En tales circunstancias, estando acreditada en el expediente en cuestión la necesidad de llevar a cabo tal contratación, y en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, los reunidos por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión de este Ayuntamiento por la Central de Contratación de la FEMP (Expte:SU-04/2021 2021000064).

**Segundo-** Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 495.397,57€ correspondiente a la contratación estimada de nueve meses en el presente ejercicio.

**Tercero.-** Ordenar la apertura del procedimiento de contratación que se realizará a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, donde se cursarán a las empresas correspondientes la invitación, conforme a los términos contenidos en el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos y de conformidad con lo establecido en el mencionado Acuerdo Marco.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.